

2. COYUNTURA AGRARIA ESPAÑOLA

El año 2003 fue un año de importantes cambios legislativos para la agricultura española, como puso de manifiesto la aprobación de la Ley de Arrendamientos Rústicos, la Ley de Sanidad Animal, la Ley de la Viña y del Vino y la creación de la Comisión Nacional de Producción Integrada.

También tuvo transcendencia sobre el sector agrario español el acuerdo de la Unión Europea (UE) con Marruecos, y la modificación de varias organizaciones comunes de mercado (OCM) y la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), información que aparece más ampliada en el apartado 1 de este capítulo. Otro hecho destacable fue la aplicación de la normativa comunitaria que obligó a enterrar los cadáveres de animales en todos los tipos de ganadería.

En otro orden de cosas, hay que destacar las fuertes subidas de los precios al consumidor de los productos hortofrutícolas que movieron al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a emprender varias acciones para su control. Finalmente, también fue noticia la intensa ola de calor que afectó a los cultivos y al ganado.

La **Ley 24/2003**, de 10 de julio, **de la Viña y del Vino** sustituyó a una disposición de 1970, el Estatuto de la Viña y el Vino. Desde hacía tiempo, el sector vitivinícola necesitaba una ley básica que abarcase desde la producción a la comercialización, los derechos de producción, las replantaciones, arranques, uso del riego, técnicas de enriquecimiento del vino, tipos de vino, denominaciones, infracciones y sanciones. El sector mostró su desacuerdo principalmente con dos aspectos de esta ley: que no se eximiese al vino de la Ley de Prevención del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas (comúnmente conocida como la Ley del “botellón”) y que se distinguiese entre las competencias de gestión y de control en los consejos reguladores. Al legislar sobre los consejos reguladores y existir ya leyes sobre esta materia en algunas comunidades autónomas, se crearon algunas polémicas que tuvieron como resultado que Cataluña denunciase esta ley ante el Tribunal Constitucional.

La **Ley 8/2003**, de 24 de abril, **de Sanidad Animal** aumentó las competencias de la Administración Central respecto a las cuestiones que afectaban al conjunto de la cabaña nacional. Con ella se instauró un mecanismo de control, registros y una estructura de sanidad animal para actuar de forma coordinada con las comunidades autónomas en caso de

detectarse enfermedades que causen alarma. Así mismo, se creó el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria y la Red de Alerta.

Por su parte, la **Ley 49/2003**, de 26 de noviembre, **de Arrendamientos Rústicos**, incorporó disposiciones encaminadas a procurar una mayor movilidad de la tierra. En esta Ley el periodo de arrendamiento se rebajó a tres años y en ella se estableció que el propietario pudiera recuperar las tierras con tan sólo comunicarlo con un año de anticipación. Además, se eliminó la preferencia de que gozaban los profesionales a la hora de arrendar tierras y otros derechos como el de tanteo, retracto y adquisición preferente. La Ley también previó un fomento de los regadíos al otorgar fuerza obligatoria a los acuerdos de las comunidades de regantes.

En el mes de mayo se aprobó finalmente la **Comisión Nacional de Producción Integrada**, que nació como órgano adscrito al MAPA tal como se contemplaba en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se reguló la producción integrada de productos agrícolas. Esta Comisión la integraron las comunidades autónomas interesadas, la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y representantes de los agricultores de las organizaciones agrarias y cooperativas más representativas.

Se acordó que el trabajo de esta Comisión estuviera enfocado, principalmente, a dos líneas: una primera encargada de los mecanismos de control y certificación, y otra destinada al necesario desarrollo de las normas técnicas de producción integrada. Además, se previó la publicación gradual de normas para los distintos productos, priorizados según la importancia económica y social de cada cultivo.

Como ya se ha citado, hubo una serie de acontecimientos comunitarios que afectaron muy directamente a la coyuntura agraria española entre las que destacaron el acuerdo que la EU firmó con Marruecos o la reforma que se aprobó de la PAC. **El acuerdo con Marruecos** mostró una tendencia a la liberalización del comercio en el sector agrario. Con él se aprobaron reducciones arancelarias y un aumento de los contingentes de importación para productos como las aves de corral, los productos lácteos, los cítricos, los ajos, las patatas y los tomates entre otros. Entre los productos más sensibles a los intereses españoles destaca **el tomate**.

En cuanto a la **reforma de la PAC**, ésta se plasmó en siete reglamentos aprobados en septiembre de 2003. Estos fueron el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecieron disposiciones comunes aplicables a los

regímenes de ayuda directa en virtud de la política agrícola común y los regímenes de ayuda para los productores; el Reglamento (CE) n° 1783/2003 sobre la ayuda al desarrollo rural; el Reglamento (CE) n° 1784/2003 por el que se estableció la organización común de mercados en el sector de los cereales; el Reglamento (CE) n° 1785/2003 por el que se reguló la OCM del arroz; el Reglamento (CE) n° 1786/2003 sobre la OCM de forrajes desecados y, por último, los Reglamentos (CE) n° 1787/2003 y 1788/2003, relativos al sector de la leche y de los productos lácteos, respectivamente.

Dicha reforma fue aprobada el 26 de junio de 2003 y entre las novedades a destacar se incluyeron el desacoplamiento de las ayudas, la condicionalidad de las mismas, la estabilidad presupuestaria (disciplina financiera), y una modulación que buscó penalizar a las explotaciones de mayor tamaño. El principio general fue el de favorecer a las explotaciones que cuidaran aquellos aspectos relacionados con las zonas rurales que demanda la sociedad: medio ambiente, desarrollo rural, calidad y seguridad alimentaria entre otras. El sector productor español, a través de sus organizaciones, puso de manifiesto reiteradamente su desacuerdo con muchas de estas medidas.

No obstante lo descrito en el párrafo anterior, el rasgo más destacado fue la implantación del denominado **régimen de pago único**. Este pago supuso un complemento a la renta de los agricultores basada en ayudas o referencias históricas de cada agricultor y, por tanto, desvinculado de la producción.

En el título IV del Reglamento 1782/2003 se establecieron regímenes de ayuda adicionales al pago único para los siguientes productos: arroz, cultivos herbáceos, proteaginosas, frutos de cáscara, cultivos energéticos, patata para fécula, lácteos, caprino y vacuno. En concreto, la **ayuda comunitaria de frutos secos** se fijó en 120,75 euros por hectárea, que cada Estado miembro puede ampliar en esa misma cantidad. Además, se estableció que el límite de superficie con derecho a ayudas fuera de 800.000 hectáreas, de los cuales 568.200 ha corresponderían a España.

A lo dispuesto en esta normativa se sumó -en el caso de los cereales, el arroz, los forrajes desecados y la leche y los productos lácteos- lo reflejado en los respectivos nuevos reglamentos específicos reguladores de las OCMs ya citados en este texto.

La reforma de la **OCM del arroz** fue una de las que más directamente afectó a la agricultura española. En ésta se bajó el precio de intervención de 300 euros

por tonelada a la mitad y el límite de intervención se situó en 75.000 toneladas. La ayuda por tonelada aumentó de 52,6 euros a 177, de los que 75 estarán vinculados a la producción y los 102 restantes se concederán en función de la producción en el periodo de referencia. Las superficies máximas se mantuvieron y se adecuó el sistema de penalización para que el porcentaje de penalización se equiparase al de rebasamiento de la cantidad permitida. La superficie asignada a España se mantuvo en 104.973 hectáreas, que se regionalizaron para las distintas Comunidades Autónomas para lo que se tuvieron en cuenta las superficies de cultivo denominadas históricas. La Comunidad Valenciana obtuvo 14.350 hectáreas, frente a las 34.795 de Andalucía, las 20.850 de Cataluña, 20.486 de Extremadura, 12.017 de Aragón y a superficies menos relevantes en Baleares, Castilla la Mancha, Murcia y La Rioja.

Al sector lácteo le afectaron el Reglamento (CE) nº 1787/2003 que modificó el Reglamento por el que se estableció la **OCM en el sector de la leche y los productos lácteos** y el Reglamento (CE) nº 1788/2003 por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos. En ellos se determinó la prórroga de las cuotas hasta 2014, aunque desde 2005 comenzaran a bajar los precios de intervención. Como contraprestación,

estos agricultores tendrán acceso a las ayudas establecidas en el Reglamento 1782/2003.

Por su parte, la **OCM del sector de los cereales** fijó un precio de intervención de 101,31 euros, lo que supuso una reducción del 15 por ciento respecto del importe para la campaña 2000-2001. La justificación a este descenso fue el hecho de que ya no se debe garantizar la estabilidad de los precios, sino que sólo se debe apoyar la renta agraria. Otros de los cambios introducidos por el nuevo reglamento fueron la exclusión del centeno del régimen de intervención y la eliminación del concepto de calidad tipo, ya que pasó a aceptarse la calidad mínima.

En España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura que se celebró el uno de diciembre en Zaragoza se decidió que la aplicación de la reforma de la PAC se llevaría a cabo a partir de enero de 2006. No se pudo consensuar una forma homogénea para la aplicación de la modulación en los sectores de ovino, caprino, vacuno y herbáceos para los que Bruselas permitía varias opciones, por lo que la decisión a este respecto se pospuso hasta 2004.

Mediante el Reglamento (CE) nº 1783/2003 sobre la ayuda al **desarrollo rural** a cargo del Fondo Europeo de

Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), se pretendieron aumentar las medidas complementarias previstas en la normativa anterior. Sobre todo, se reforzó la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores, a la conservación de hábitats naturales, a la promoción de la calidad alimentaria, a la transformación y comercialización de productos agrícolas y, también, a facilitar el cumplimiento de la normativa –tanto obligatoria como facultativa- en materias como el medio ambiente, salud pública, sanidad animal y fitosanidad, bienestar animal y seguridad en el trabajo.

En principio, la reforma de la PAC no influyó en el sector de las frutas y hortalizas de un modo directo, si bien, indirectamente las modificaciones allí acordadas sí que pueden incidir en el mismo en el caso que se opte por la regionalización, tal y como se ha comentado en el apartado uno dentro de este capítulo. No obstante, la normativa comunitaria que más repercusión tuvo sobre el sector de frutas y hortalizas fue la recogida en los Reglamentos (CE) nº 1432/2003, 1433/2003 y 2111/2003.

Así, con el primero de ellos se estableció, entre otros aspectos, la necesidad de determinar un número mínimo de productores y un volumen mínimo de producción comercializable, se previó un periodo mínimo de adhesión a una organización de

productores, se favoreció la cooperación entre organizaciones de productores y se promovió la fusión de las organizaciones de productores existentes para facilitar la concentración de la oferta. Con el segundo (Reglamento (CE) nº 1433/2003), se introdujo entre otras cuestiones, la necesidad de establecer procedimientos para la presentación y la aprobación de los programas operativos, así como la elaboración de listas de las actuaciones y los gastos que se considerasen subvencionables con cargo a los programas operativos. Por último, el Reglamento (CE) nº 2111/2003 introdujo cambios en la normativa sobre ayudas a los productores de determinados cítricos. De las modificaciones, las de mayor relevancia fueron la definición de las campañas de comercialización y los periodos equivalentes de los cítricos cosechados dentro de la Unión Europea, así como la duración mínima de los contratos, que se fijó en cinco meses. La Orden APA/2723/2003, de 1 de octubre, desarrolló y concretó ciertos aspectos de los reglamentos anteriormente citados.

Otras organizaciones de productores, las del sector de la pesca y acuicultura, fueron reguladas por normativa estatal. En ésta se establecieron las funciones, las condiciones para su reconocimiento y sus fines.

Al sector de la ganadería le afectó el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecieron las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Dicho reglamento prohibió los **enterramientos de animales muertos en las explotaciones ganaderas** a partir de 2003. A pesar de la aplicabilidad directa de este reglamento, se establecieron disposiciones específicas, se incluyeron ciertas excepciones y se reguló el periodo transitorio mediante el Real Decreto 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se normalizan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. La entrada en vigor acordada fue el 23 de noviembre de 2004.

Paralelamente, la Orden APA/3260/2003, de 21 de noviembre, estableció ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas y las industrias cárnicas para la **mejora de las condiciones y la eliminación de los subproductos, residuos y materiales específicos de riesgo**. Se suscribió un convenio de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial para instrumentar préstamos bonificados por un importe máximo de 300 millones de euros.

Igualmente, se aprobó el **Plan nacional sanitario avícola**, en el que se contemplaron todas las fases productivas para las aves de corral cuyo destino sea el consumo humano, la reproducción o la producción de huevos.

Respecto a las ayudas para la campaña 2003/2004, la superación de las cuotas o derechos de producción establecidos por la Unión Europea originó importantes **penalizaciones en maíz, arroz, trigo duro, algodón, leguminosas y aceite de oliva**. En el caso del maíz, éstas alcanzaron un importe de 25,8 millones de euros, y el porcentaje de penalización varió entre el cero por ciento de la mayoría de las regiones y el 60,38 por ciento de Cantabria, en función de la comunidad autónoma al estar instaurado un reparto regional de cuotas de superficie de siembra.

Por su parte, en el arroz, la superación de la superficie sembrada fue del 10,63 por ciento, pero un régimen no lineal de penalizaciones dio lugar a recortes en las ayudas del 63,78 por ciento. En el trigo duro las ayudas disminuyeron en un tercio, ya que la producción real fue de 890.700 hectáreas frente a las 594.000 permitidas. Las ayudas de mayor importancia económica para España son las que se conceden al aceite de oliva, con una cantidad de 760.027 toneladas

que tienen derecho a percibir 1,32 euros por kilogramo. La penalización en este caso no consiste en reducir la cantidad asignada, sino en distribuir el total destinado a ayudas de forma que cada kilo de producción real obtenga una subvención menor. Como la previsión de la cosecha para 2003 rondó los 1.400.000 kilogramos - prácticamente el doble de la reconocida por la UE- la reducción esperada de la subvención unitaria fue de un 50 por ciento.

En cuanto a la industria agroalimentaria, **las ayudas de la Unión Europea a la transformación de cítricos** en la campaña 2003/2004 no sufrieron reducciones porque las cantidades se mantuvieron por debajo de los umbrales de transformación establecidos. La excepción la constituyeron los pomelos, que tuvieron unas penalizaciones del 54 por ciento.

En los **controles aduaneros** realizados en España se detectaron enfermedades en cítricos originarios de Argentina y Brasil. Por este motivo, el MAPA aprobó la orden APA/3151/2003, de 12 de noviembre, relativa a las medidas de protección contra el Citrus canker (*Xantomonas axonopodis* pv. *Citri*), la mancha negra (*guignardia citricarpa*) y *Elsinoe spp.* de los frutos cítricos. Con esta orden se suspendió cautelarmente la importación e introducción en el territorio de la

Península y Baleares de frutos cítricos de estos orígenes.

En otro orden de cosas, el MAPA aprobó un presupuesto de más de quince millones de euros para el **Programa de mejora de la calidad del aceite de oliva y aceitunas de mesa** en España para la campaña 2003-2004. Para otro de los cultivos tradicionales -el de la vid- y también relacionado con la calidad de los cultivos, se aprobó el **Reglamento de control y certificación de plantas de vivero de vid**. El objetivo principal fue adaptar la normativa española a la nueva normativa comunitaria referente a la comercialización de material de multiplicación y la eliminación de barreras comerciales que puedan impedir al libre circulación de estos materiales en la UE.

En lo referente a los Organismos Modificados Genéticamente (OMG), se creó la **Comisión Nacional de Biovigilancia** con la finalidad de asesorar al MAPA sobre el establecimiento, desarrollo y aplicación de planes de seguimiento de las variedades transgénicas y sobre la coexistencia de cultivos transgénicos, convencionales y ecológicos.

El uno de marzo de 2003, el MAPA presentó el **Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural**, cuyo contenido se distribuyó en tres

tomos correspondientes a tres bloques temáticos distintos.

El primero de estos tomos realizó un análisis horizontal en el que se estudiaban las estructuras agrarias, las características de los trabajadores agrarios, el asociacionismo, la formación e investigación, las macromagnitudes agrarias, las rentas y también, la relación de la agricultura con el medio ambiente y el desarrollo rural.

El segundo tomo recoge los análisis sectoriales de los cultivos más importantes económica y socialmente en España. El último tomo incluye una serie de análisis territoriales correspondientes a cada comunidad autónoma.

El Libro Blanco se cerró con unas recomendaciones y propuestas generales de carácter institucional realizadas sobre el sector agroalimentario y el medio rural español.

En cuanto a la meteorología, en 2003 destacó la **ola de calor** que afectó tanto a Europa central como la Europa del sur y causó un gran descenso de la producción ganadera, que fue más acusada en el resto de Europa que en España. El efecto general no fue negativo ya que permitió a los ganaderos españoles beneficiarse de un

alza en unos precios que eran bajos. Aunque como la productividad de cereales también resultó dañada, hubo una consecuente subida de los precios de los piensos que incidió sobre los beneficios de los ganaderos.

Las oscilaciones de los **precios de los productos frescos** y los altos precios de venta al consumidor final motivaron una polémica en España. De este modo, el MAPA decidió publicar semanalmente en su página web los precios -tanto en origen como en destino- de los productos alimentarios más representativos. Algunos de los precios en destino llegaron a triplicar los precios pagados a los agricultores.